



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A. ✓
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **11 ABR. 2019**

S.G.A.

E - 002209

Señor(a):
WILLIAM GANEM WIENCKE
Representante Legal
Granja Porcícola Almayo
Carrera 54 No. 95 A- 72
Barranquilla – Atlántico

Ref: Auto No. - 2019

00000682

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T. No. 001836 del 26/12/2018

Exp. 1201-285/ 1202-154

Proyectó: María Elvira Gómez/ Contratista-

Revisó: Amira Mejía B. Profesional Universitario (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



Doc. 6

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000682 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA EMPRESA PORCINNOVA S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA ALMAYO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Ley 1333 de 2009, Decreto 1090 de 2018, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1229/16/11/2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo unos requerimientos a la empresa Porcinnova S.A.S - Granja Porcícola Almavo.

Que mediante Documento radicado con No. 6042/28/06/2018, se informó por parte de la Subsecretaría de Salud Pública Departamental del Atlántico el funcionamiento de una granja denominada Almavo, donde se tienen animales de corral (cerdos).

Que mediante Documento radicado con No. 9160/03/10/2018, la empresa Porcinnova S.A.S - Granja Porcícola Almavo, realizo solicitud de concesión de aguas subterráneas, entregó reporte semestral de agua captada y caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo profundo. la solicitud de concesión de aguas se encuentra en admisión por parte de la oficina jurídica.

Que, en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control ambiental de esta Corporación, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., realizó visita, de seguimiento ambiental a la Granja Porcícola Almavo, ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo, es así que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación emitieron el Informe Técnico No. 001836 del 26 de diciembre de 2018, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

Actualmente la Granja Porcícola Almavo se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Granja Porcícola Almavo, ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo, obteniendo la siguiente información.
- La granja está dedicada al engorde de cerdos para consumo humano, las instalaciones están conformadas por galpones que están construidos con pisos de cemento, techo de zinc y paredes de bloques de cemento, actualmente se albergan 400 cerdos. En la granja se llevan a cabo las siguientes etapas:

Etapas de ceba: en esta fase se manejan lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio. Se inicia con lechones con un peso entre 22 - 25 Kg y se engordan hasta los 95 - 105 Kg, cuyo proceso se realiza en dos etapas:

Levante: de los 22 -25 Kg hasta los 50- 60 Kg.

Ceba: de los 50 - 60 Kg hasta los 95 - 105 Kg.

La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: 10° 44' 27,4" N; 74° 52' 25,5" W. El agua se capta empleando una bomba eléctrica con potencia de 1,5 HP y se almacena en 2 aljibes con

Repas

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000682 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA EMPRESA PORCINNOVA S.A.S.- GRANJA PORCICOLA ALMAYO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLANTICO”

capacidades de 20.000 litros cada uno, de donde se conduce hacia los bebederos de los cerdos, zonas de consumo doméstico y al sistema empleado para el lavado de los corrales.

En la granja se generan aguas residuales por el lavado de las instalaciones donde se albergan los cerdos. Estas aguas son conducidas hacia un sistema de tratamiento conformado por un tanque sedimentador, en el cual los sólidos retenidos son retirados manualmente empleando palas y se disponen en un área para su secado. El efluente de este sistema se conduce hacia un área de la granja que se encuentra parcialmente sembrada en pasto.

Las aguas residuales provenientes del tanque sedimentador son descargadas en forma puntual en el área sembrada parcialmente en pasto, produciéndose una acumulación del material sólido contenido en ella. Esta acumulación está produciendo la pérdida del pasto cultivado, lo cual puede ser consecuencia del desbalance de nutrientes, colmatación de los poros, reducción de la capacidad de drenaje y reducción de la oxigenación del suelo, producidas por esta práctica inadecuada. Por otra parte, la acumulación del material sólido contenido en las aguas residuales, puede convertirse en una fuente generadora de olores ofensivos, debido a la producción excesiva de amoníaco, metano, sulfuro de hidrogeno y ácidos grasos volátiles.

En la granja se genera una mortalidad promedio de cerdos de 2%, los cuales son compostados en su interior. El proceso de compostaje es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera a una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.

Los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante empleados en la vacunación, etc, son almacenados en recipientes de plástico sin tapa ni identificación. Persona que atendió la visita comento que este tipo de residuos son entregados a la empresa Transportamos AL. S.A. E.S.P, para que se encargue de su recolección, transporte y disposición final.

Al momento de la vista no se percibieron olores ofensivos en los alrededores de la granja.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 1248 de 27 de diciembre de 2013, notificado mediante aviso 77 de 28 de octubre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo a la Granja Porcícola Almayo, los siguientes requerimientos:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
El representante legal de la Granja Porcícola Almayo debe presentar de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, la caracterización del agua captada en el pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, solidos suspendidos totales, DBO, DQO,	X		La caracterización del agua captada del pozo se entregó mediante documento radicado con

Jao

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000682 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA EMPRESA PORCINNOVA S.A.S.- GRANJA PORCICOLA ALMAYO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLANTICO”

alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días la anterioridad a la fecha y hora de realización de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.			No. 9160 de 03 de octubre de 2018
Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA.	X		El reporte semestral del volumen de agua captado en el pozo se entregó mediante documento radicado con No. 9160 de 03 de octubre de 2018
Debe contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.		X	La granja no cuenta con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de este tipo de residuos.
Debe contratar una empresa especializada en la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes,		X	Hasta la fecha no se ha presentado certificación o contrato con una empresa especializada para que se encargue de la disposición final de este tipo de residuos
Dar a la mortalidad un manejo y disposición final que no afecte al suelo, aire y las aguas subterráneas.	X		La mortalidad es sometida al proceso de compostaje
Se debe corregir y/o instalar un canal por donde corran las aguas residuales del lavado de los cerdos en el corral de cuarentena hacia el sistema de tratamiento de aguas residuales construido en la granja.		X	Las aguas residuales son conducidas a un sistema de tratamiento y con efluente se realizan descargas puntuales en el predio.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- Mediante documento radicado con No. 9160 de 03 de octubre de 2018, la empresa Porcinnova S.A.S. - Granja Porcícola Almayo, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo, las caracterizaciones fueron realizadas por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martines S.A.S. - LABORMAR, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados, los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
pH	U de pH	6,85
Temperatura	°C	28,80
Solidos Suspendidos Totales	mg/l	<25
DBOs	mq/l	<4
DQO	mq/l	<5
Alcalinidad Total	mg/l	530,0
Dureza Total	mq/l	800,0
Coliformes Totales	NMP/100 ml	1,8
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	1,8

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO Nº 0000682 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA EMPRESA PORCINNOVA S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA ALMAYO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLANTICO”

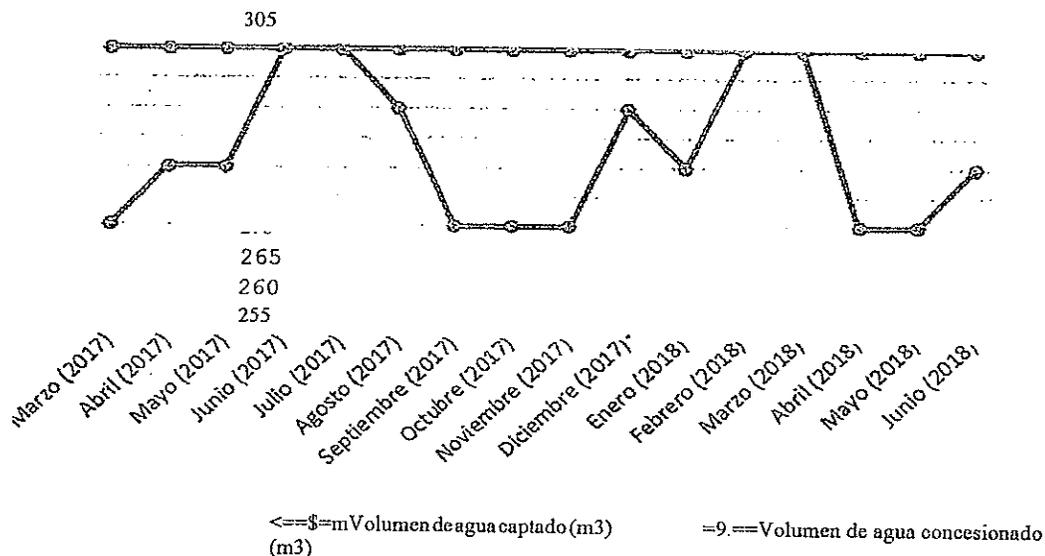
Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Porcícola Almayo, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

- Mediante documento radicado con No. 9160 de 03 de octubre de 2018, la empresa Porcinnova S.A.S. - Granja Porcícola Almayo, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo, durante el año 2017 y primer semestre del año 2018. El reporte se muestra en las siguientes tablas:

Mes	Volumen car,tado (m /mes)	Volumen Concesionado (m³/mes)
Enero	270	300
Febrero	280	300
Marzo	280	300
Abril	300	300
Mavo	300	300
Junio	290	300
Julio	270	300
Agosto	270	300
Septiembre	270	300
Octubre	290	300
Noviembre	290	300
Diciembre	300	300

Mes	Volumen car,tado (m /mes)	Volumen Concesionado (m³/mes)
Enero	280	300
Febrero	300	300
Marzo	300	300
Abril	270	300
Mayo	270	300
Junio	280	300

El siguiente grafico muestra la relación entre el volumen de agua captado mensualmente del pozo profundo y el volumen de agua solicitado para la concesión de aguas subterráneas mediante documento radicado con No. 9160 de 03 de octubre de 2018.



Japad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000682 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA EMPRESA PORCINNOVA S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA ALMAYO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLANTICO”

El grafico anterior muestra que la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Porcícola Almayo, durante el año 2017 y primer semestre del año 2018, se encuentra por debajo del volumen solicitado para la concesión de aguas subterráneas, mediante documento radicado con No. 9160 de 03 de octubre de 2018, el cual corresponde a 300 m³/mes.

CONCLUSIONES:

En virtud de la visita técnica realizada a las instalaciones de la Granja Porcícola Almayo y a la revisión de los expedientes que le corresponden, se concluye lo siguiente:

- La empresa Porcinnova S.A.S. - Granja Porcícola Almayo está dedicada al engorde de cerdos para consumo humano, las instalaciones están conformadas por galpones que están contruidos con pisos de cemento, techo de zinc y paredes de bloques de cemento, actualmente se albergan 400 cerdos. Para el desarrollo de este tipo de explotación se manejan lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio; se inicia con lechones con un peso entre 22 - 25 Kg y se engordan hasta los 95 - 105 Kg.
- La empresa Porcinnova S.A.S. - Granja Porcícola Almayo se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: 10° 44' 27,4" N; 74° 52' 25,5" W. El agua se capta empleando una bomba eléctrica con potencia de 1,5 HP y se almacena en 2 aljibes con capacidades de 20.000 litros cada uno, de donde se conduce hacia los bebederos de los cerdos, zonas de consumo doméstico y al sistema empleado para el lavado de los corrales.
- Mediante documento radicado con No. 9160 de 03 de octubre de 2018, la empresa Porcinnova S.A.S. - Granja Porcícola Almayo, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo, las caracterizaciones fueron realizadas por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martines S.A.S. - LABORMAR, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados.
- Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Porcícola Almayo, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.
- Mediante documento radicado con No. 9160 de 03 de octubre de 2018, la empresa Porcinnova S.A.S. - Granja Porcícola Almayo, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo, durante el año 2017 y primer semestre del año 2018.
- La cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Porcícola Almayo, durante el año 2017 y primer semestre del año 2018, se encuentra por debajo del volumen solicitado para la concesión de aguas subterráneas, mediante documento radicado con No. 9160 de 03 de octubre de 2018, el cual corresponde a 300 m³/mes.
- Mediante documento radicado con No. 6042 del 28 de junio de 2018, la subsecretaria de salud pública departamental del Atlántico informó acerca del funcionamiento de una granja denominada Almayo, donde se albergan animales de corral (cerdos) y se encontró que las aguas residuales son vertidas finalmente en el mismo predio y los materiales de desechos biológicos y empaques, son recolectados en canecas sin tapa ni identificación.
- En la empresa Porcinnova S.A.S. - Granja Porcícola Almayo, se generan aguas residuales por el lavado de las instalaciones donde se albergan los cerdos. Estas

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000682 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA EMPRESA PORCINNOVA S.A.S.- GRANJA PORCICOLA ALMAYO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLANTICO”

aguas son conducidas hacia un sistema de tratamiento conformado por un tanque sedimentador, en el cual los sólidos retenidos son retirados manualmente empleando palas y se disponen en un área para su secado. El efluente de este sistema se conduce hacia un área de la granja que se encuentra parcialmente sembrada en pasto.

- En la empresa Porcinnova S.A.S. - Granja Porcícola Almayo, las aguas residuales provenientes del tanque sedimentador son descargadas en forma puntual en el área sembrada parcialmente en pasto, produciéndose una acumulación del material sólido contenido en ella. Esta acumulación está produciendo la pérdida del pasto cultivado, lo cual puede ser consecuencia del desbalance de nutrientes, colmatación de los poros, reducción de la capacidad de drenaje y reducción de la oxigenación del suelo, producidas por esta práctica inadecuada. Por otra parte, la acumulación del material sólido contenido en las aguas residuales, puede convertirse en una fuente generadora de olores ofensivos, debido a la producción excesiva de amoníaco, metano, sulfuro de hidrogeno y ácidos grasos volátiles.
- En la empresa Porcinnova S.A.S. - Granja Porcícola Almayo, se está vertiendo las aguas residuales de manera puntual al suelo, para esta acción se requiere un permiso de vertimientos y hasta la fecha no ha sido tramitado.
- En la empresa Porcinnova S.A.S. - Granja Porcícola Almayo, se genera una mortalidad promedio de cerdos de 2%, los cuales son compostados en su interior. El proceso de compostaje es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera a una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- En la empresa Porcinnova S.A.S. - Granja Porcícola Almayo, los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante empleados en la vacunación, etc, son almacenados en recipientes de plástico sin tapa ni identificación. Persona que atendió la visita comento que este tipo de residuos son entregados a la empresa Transportamos AL. S.A. E.S.P, para que se encargue de su recolección, transporte y disposición final.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 23° define la Naturaleza Jurídica. *Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*

Que el numeral 9 y 11 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar*

Japca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000682 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA EMPRESA PORCINNOVA S.A.S.- GRANJA PORCICOLA ALMAYO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLANTICO”

permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

11. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

Que el artículo 107 en su inciso segundo expresa: “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”

Que el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, señala que “Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.”, sin embargo, en este caso se cuenta con la información suficiente recogida por la Corporación, con base en la cual se establece claramente, que hay mérito para iniciar investigación, por lo que no será necesaria dicha indagación, y se procederá a ordenar la apertura de la investigación sancionatoria en contra la empresa Porcinnova S.A.S. - Granja Porcícola Almayo, por estar realizando vertimientos puntuales de aguas residuales al suelo sin el debido permiso de vertimientos.

Que el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, señala: “INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”

OTRAS CONSIDERACIONES

Que de conformidad con la Sentencia C-595 de 2010, en la que la Corte Constitucional decidió declarar exequibles el parágrafo del artículo 1º y el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1333 de 2009, manifestando que dichas disposiciones no establecen una “presunción de responsabilidad” sino de “culpa” o “dolo” del infractor ambiental, además señaló que las autoridades ambientales deben realizar todas las actuaciones necesarias y pertinentes para verificar la existencia de la infracción ambiental, determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

La infracción a la normatividad ambiental supone la existencia de un mandato legal que consagre, expresamente una obligación, condicionamiento o una prohibición a cargo de una persona en particular, en relación con el uso, manejo y disposición de los recursos naturales renovables o el medio ambiente.

El infractor de la normatividad ambiental es toda persona natural o jurídica, privada o pública que desobedezca un mandato u omita una orden plasmada en la Ley.

Las normas que son objeto de infracción son aquellas de alcance general que se encuentren vigentes al momento de los hechos que se investigan y los actos administrativos proferidos por autoridad competente que resulten aplicables al caso, siempre cuando contempla un mandato legal claro, que este dirigido de manera general a todas las personas o un grupo de ellas en particular.

Jepes

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO Nº 0000682 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA EMPRESA PORCINNOVA S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA ALMAYO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLANTICO”

CONSIDERACIONES FINALES

Que estando suficientemente claras las obligaciones del Estado y de los particulares en materia de medio ambiente y de recursos naturales renovables, se puede afirmar que la actividad ejecutada por la empresa Porcinnova S.A.S. - Granja Porcícola Almayo, es una actividad con un procedimiento claro y expreso, a través de los cuales se sujeta al interesado al cumplimiento de unos términos, unas condiciones y unas obligaciones, por cuyo incumplimiento se hace acreedor a la imposición de sanciones consagradas en el título V de la ley 1333 de 2009.

Que en el presente caso es claro, que existe una conducta presuntamente violatoria de la normatividad de protección ambiental, en relación con el presunto incumplimiento del Auto No. 1248 de 2013, por estar realizando vertimientos puntuales de aguas residuales al suelo sin el debido permiso de vertimientos, por lo cual, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizó visita con el fin de realizar seguimiento ambiental a la Granja Porcícola Almayo, ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo.

Por lo expuesto, es procedente ordenar el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental, con el fin de establecer si efectivamente estamos ante la presencia de una infracción ambiental, en los términos del artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo anteriormente expuesto, se:

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la Apertura de una Investigación Sancionatoria Ambiental contra la empresa Porcinnova S.A.S - Granja Porcícola Almayo, con NIT 900.329.496-8 representada legalmente por el señor William Ganem Wiencke, ubicada en jurisdicción del Municipio de Polonuevo- Atlántico, por el presunto incumplimiento del Auto No. 1248 de 2013 por estar realizando vertimientos puntuales de aguas residuales al suelo sin el debido permiso de vertimientos, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Con la finalidad de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen pertinentes en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del Representante Legal de la empresa, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico No. 001836 del 26 de diciembre de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hacen parte integral del presente proveído.

QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al Procurador Ambiental y Agrario del Departamento del Atlántico, para lo de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la ley 1333 de 2009, con base en los lineamientos establecidos en el Memorando No.005 del 14 de marzo de 2013.

Japod

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000682 DE 2019

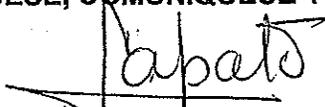
“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A LA EMPRESA PORCINNOVA S.A.S.- GRANJA PORCICOLA ALMAYO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLANTICO”

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

11 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T, No. 001836 del 26/12/2018

Exp. 1201-285/ 1202-154

Proyectó: María Elvira Gómez/ Contratista-

Revisó: Amira Mejía B. Profesional Universitario (Supervisora)